

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES, CAUCA

AUTO No. 521

Mercaderes, Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 2020-00098-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : LIBERTAD RENGIFO Y BERCENARIO SÁNCHEZ

Visto el contenido del informe secretarial que antecede dentro del proceso que nos ocupa y una vez vencido el termino de traslado sin presentarse oposición alguna y por estar ajustada a los lineamientos de ley, el juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de LIBERTAD RENGIFO Y BERCENARIO SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 521 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 14 DE septiembre DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 070) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.